



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EDICTO PARB No. 092/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Mediante Resolución DSM No. 0074 del 30 de Enero de 2007 se concede la Autorización Temporal e Intransferible No. HLR-09351 a la **SOCIEDAD CONSORCIO M Y J**, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, hasta el 23 de Junio de 2.007, para la explotación de 18.000 m3 en un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION, cuya área se encuentra ubicada en los Municipios de FLORIAN y LA BELLEZA, Departamento de Santander (Folios 20 a 22), la cual fue inscrita en Registro Minero Nacional el día Veintidós (22) de Febrero del año 2007; y la Coordinadora Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga, profirió resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación: “(...)

GRUPO DE TRABAJO REGIONAL INGEOMINAS – BUCARAMANGA

RESOLUCION GTRB No. 0154
(27 de Julio de 2009)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA AUTORIZACION TEMPORAL No. HLR-09351

El Coordinador del Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren la Ley 685 de 2001 y las conferidas por el artículo 25 numeral 16 literal q de la Resolución No. D-546 de Diciembre 18 de 2008, y

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar terminada la Autorización Temporal e Intransferible No. **HLR-09351**, conferida al **CONSORCIO M Y J** quien actúa por intermedio de su Representante Legal Señor **JULIO CESAR CASCABITA PEÑA** desde la fecha de la inscripción en el Registro Minero el día Veintidós (22) de Febrero del año 2007, hasta el 8 de Mayo de 2009, para la explotación de 18.000 m3 en un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION, cuya área se encuentra ubicada en los Municipios de FLORIAN y LA BELLEZA, Departamento de Santander, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Declárese que el **CONSORCIO M Y J** representado legalmente por el Señor **JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO**, debe dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante Concepto Técnico No. 181 del 5 de mayo de 2009 en cuanto al Soporte del pago de las regalías del material explotado durante los trimestres III y IV de 2007 y de los trimestres I al IV de 2008.

Parágrafo. La suma de dinero indicada por este concepto debe ser consignada inmediatamente por la titular en la Tesorería Municipal de FLORIAN y LA BELLEZA - Santander y allegar el recibo original a INGEOMINAS, de manera inmediata para anexarlo al expediente so pena de continuar el cobro coactivo de la obligación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto en forma personal al Representante Legal del **CONSORCIO M Y J** Señor **JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO**, de no ser posible procédase a través de edicto.

ARTICULO CUARTO: De igual modo y una vez en firme la presente resolución, remítase al Grupo de Registro Minero Nacional para que proceda a la cancelación en el Registro Minero Nacional de La Autorización Temporal No. **HLR-09351**, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, así como a la

correspondiente desanotación del área del Sistema Gráfico de este Instituto y posterior archivo del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez desanotada el área del Registro Minero, remitir el expediente a la secretaria General de INGEOMINAS, para que por vía de cobro por jurisdicción coactiva se proceda al cobro definitivo de las obligaciones económicas derivadas del Título Minero Autorización Temporal No. HLR-09351.

ARTICULO SEXTO: En firme la presente providencia, compulsar copia del presente acto administrativo a la autoridad ambiental correspondiente para lo de su competencia. Infórmesele igualmente a los Alcaldes de los Municipios de FLORIAN y LA BELLEZA, Departamento de Santander el contenido de esta providencia, para que una vez desanotada la Autorización Temporal No. **HLR-09351** del Registro Minero Nacional, proceda al cierre de la mina, de acuerdo con lo exigido en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001. Así mismo oficiase a la Procuraduría Judicial, Agraria y Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de su notificación

Dada en Bucaramanga, a los Veintisiete (27) días del mes de Julio de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO JIMENEZ BAUTISTA

Coordinador Grupo de Trabajo Regional

INGEOMINAS Bucaramanga

Proyectó: LADY STELLA HERRERA DALLOS

Revisó: EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO- ABOGADO (...)"

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 92 /2013

Para notificar la **Resolución GTRB No 0154 de 27 Julio de 2009**, proferida por el Instituto Colombiano de Geología y Minería de INGEOMINAS,, se fija el presente edicto hoy **Miércoles once (11) de Septiembre de 2013 siendo las 8:00 AM** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la secretaria del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **Martes diecisiete (17) de Septiembre de 2013, siendo las 5:00 PM**, con la advertencia que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

**La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería**

Proyecto: Luz Magally Mendoza-Abogado

Copia: Archivo–Expediente–Consecutivo

EDICTO PARB No. 93/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

**LA FUNCIONARIA GESTOR T1 GRADO 10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL
BUCARAMANGA**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

HACE SABER:

El día 14 de Marzo de 2008 se suscribió el contrato de concesión No GH8-152 entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA “INGEOMINAS”** y **JOSE RICARDO CORREA SILVA, FROILAN PEÑA ROJAS Y JESUS ANTONIO MORENO QUITIAN** para la Exploración y Explotación de un yacimiento de **CARBON MINERAL Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **LA BELLEZA**, Departamento de Santander, siendo inscrito en el Registro Minero Nacional el día 2 de Abril de 2008.

Mediante radicado 2011-6-2009 de fecha 23 de Agosto de 2011, los señores **JOSE RICARDO CORREA SILVA, FROILAN PEÑA ROJAS Y JESUS ANTONIO MORENO QUITIAN** en calidad de titulares presentan aviso de Cesión parcial del 90% de los derechos y obligaciones del contrato a favor de los señores **FABER ROLANDO REYES RENDON y JHON JAIRO REYES RENDON**.

Mediante radicado 2011-6-2022 de fecha 24 de Agosto de 2011, los señores **JOSE RICARDO CORREA SILVA, FROILAN PEÑA ROJAS Y JESUS ANTONIO MORENO QUITIAN** en calidad de titulares presentan un documento de contrato de Cesión parcial del 90% de los derechos y obligaciones del contrato y la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, profirió resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación: “(...)

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 003105

(06 DE JUNIO DE 2013)

“Por la cual se resuelve una solicitud de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. GH8-152”

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012 proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, y

CONSIDERANDO

I.ANTECEDENTES.....

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR el trámite de cesión parcial de derechos y obligaciones que tienen los señores **JOSE RICARDO CORREA SILVA, FROILAN PEÑA ROJAS Y JESUS ANTONIO MORENO QUITIAN** en el Contrato de Concesión No. **GH8-152**, a favor de **FABER ROLANDO REYES RENDON** y **JHON JAIRO REYES RENDON**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente acto en forma personal a los señores **JOSE RICARDO CORREA SILVA, FROILAN PEÑA ROJAS Y JESUS ANTONIO MORENO QUITIAN**, en calidad de **CEDENTE** y **FABER ROLANDO REYES RENDON** y **JHON JAIRO REYES RENDON** en calidad de **CESIONARIO**, o en su defecto procédase mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o la entrega del edicto según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: **Luz Magally Mendoza** – Abogada PARB ANM
Revisó Filtro: **Mauricio Gómez** – Abogado
Aprobó: **Eva L. Mendoza** – PARB ANM

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 93 /2013

Para notificar la **Resolución 003105 del 06 de Junio de 2013**, proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , se fija el presente edicto hoy **miércoles once (11) de septiembre de 2013** siendo las 8:00 AM por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el **día miércoles dieciocho (18) de septiembre de 2013**, siendo las 5:00 PM, con la advertencia que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 Grado 10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyecto: **Oscar Ivan Castillo Villabona**
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo